



¿Quién Debe Pagar por el Sustento de Menores y Cuanto Debe Pagar?

¿CÓMO SE DETERMINA EL SUSTENTO DE MENORES?

En el Estado de New York, uno o dos padres pueden ser obligados de pagar por el cuidado, sustento y la educación de un niño. Las cortes también pueden obligar a un padre de proporcionar cobertura medical para un niño.

Hay instrucciones oficiales de Sustento de Menores en el Estado de New York, designadas para servir a los mejores intereses del niño. Las cortes se sirven de estas instrucciones para determinar la suma de pago apropiada.

La corte usa su ingresos “ajustado” (su ingreso bruto menos cualquiera deducciones, (ej.: impuestos) para aplicar las instrucciones de Sustento de Menores. Se multiplica su ingreso “ajustado” por el por ciento determinado en las instrucciones oficiales, relacionado con los varios menores quien usted está ordenado de sostener.

Por ejemplo, si su ingreso ajustado es de \$15,000 al año y tiene un niño, deberá pagar 17% de su ingreso. Esta calculación equivale a un pago mensual de \$212.50 y una suma anual de \$2,550 para el sustento del menor.

En casos excepcionales, el tribunal puede establecer una cantidad diferente de manutención infantil cuando: (1) su parte de la manutención infantil es injusta o inapropiada si los factores de las pautas se aplican rígidamente, o (2) su obligación de manutención infantil lo lleva a usted por debajo de la línea de pobreza o por debajo de la reserva de autosuficiencia. Si su ingreso está por debajo del nivel federal de pobreza (\$11,770 en 2015), la orden de manutención de menores solo puede ser de \$25. Si sus ingresos están por encima del nivel de pobreza pero por debajo del nivel de la reserva de autosuficiencia (\$15,890 en 2015), la orden de manutención infantil solo puede ser de \$50.

El nivel de pobreza, el nivel de reserva de autoservicio y una tabla que muestra las pautas de manutención de los hijos se pueden encontrar en:
https://www.childsupport.ny.gov/child_support_standards.html.

¿QUE HAGO SI NO PUEDO PAGAR POR EL SUSTENTO DE MI NIÑO?

Si hay un cambio en su ingreso (por ejemplo, no puede trabajar dado a una discapacidad o porque fue despedido), o hay circunstancias que le impide pagar por el sustento del niño, la primera cosa que debe hacer es presentar **una demanda de modificación** con la corte. **Solo una corte puede cambiar la suma que debe.** Además, la corte cambiará la suma que debe después de la fecha que presenta su demanda de modificación, entonces es importante presentar la demanda de modificación el más temprano posible.

Una vez que la demanda está presentada, una audiencia será fijada y tendrá la oportunidad de

AVISO: Nunca deje de pagar el sustento de menores. Si no puede pagar, debe ir a la corte. La agencia de sustento de menores puede tomar acciones en su contra por las sumas adeudadas. Esas acciones incluyen y no se limitan a:

- Suspensión de permiso de conducir
- Denegación de pasaporte
- Avisos a agencias de crédito por deuda impagada
- Retención de su sueldo, seguro de desempleo, o impuestos sobre la renta, o
- E incluso prisión

Preste atención a los correos que recibe, así podrá actuar antes de que cualquiera de estas situaciones ocurra. Si cambia de residencia, debe avisar la agencia de sustento de menores.

presentar información y documentos vinculados con su cambio de ingreso, a un juez u a un oficial de la corte. Basado en la información proporcionada, la corte puede modificar la suma que debe pagar.

¿QUE HAGO SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGOS QUE DEBO HA PASADO?

Si usted debe sustento, y vive por debajo del nivel de pobreza, la suma que se acumula no puede superar \$500. Deberá presentar una demanda de modificación y la corte considerará los hechos y las circunstancias de su propio caso, que incluyen:

- Su nivel de ingreso
- Discapacidades que le prevenga de trabajar
- Si recibe asistencia pública
- Otros factores pertinentes

La corte puede anular los pagos que debe que superan \$500 por el tiempo que pasó viviendo debajo del nivel nacional de pobreza.

ACUERDESE: el Sustento de Menores es obligatorio y en caso de que no pueda pagar debido a que tiene niveles de ingresos insuficientes, debería (usted o con un abogado) avisar la corte inmediatamente. Si actúa temprano, estará mejor protegido contra las acciones legales en su contra para recaudar los pagos que adeuda.

¿A QUIÉN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar al Proyecto de Beneficios del Gobierno de Mobilization for Justice al 212-417-3732 los lunes de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. o el Proyecto Legal de Salud Mental al 212-417-3830 los lunes, martes y jueves entre 10 am – 5 pm.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.